PORTE PAGO

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1302 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 8 DE DICIEMBRE DE 1897
Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

### ACUERDO DE CREACION

**Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.**

**Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.**

**Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.**

**Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—*(2 de Mayo de 1893).*

### SUMARIO





# PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

—

**Decreto nombrando subcomisario de policía al auxiliar don Leopoldo L. López.**

Expediente núm. 4456, letra P, 1897.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1897.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase subcomisario del Departamento de policía de la capital, en reemplazo del jubilado don Guillermo Falabrini, que queda retirado, al auxiliar del mismo don Leopoldo L. López; en substitución de éste, al oficial inspector don Juan A. Sasso; en su reemplazo, al oficial escribiente don Félix de la Peña; en vez de éste, al escribiente don Juan J. Araujo, y para llenar la vacante dejada por este último, al meritorio don Alberto Martín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

## Ministerio de Hacienda

—

**Ley y contrato sobre chancelación del empréstito municipal 1884 88**

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1897.

Visto el convenio de la fecha, por el cual los señores Otto Bemberg y Compañía, en representación de los señores Louis Cohen y Sons, aceptan chancelar la deuda que por $ 7.733.418.02 oro tiene pendiente el Banco Nacional con el sindicato representado por dichos señores, la cual está garantida con el bono municipal de $ 10.000.000 m|n (empréstito 1884-1888), cuya chancelaciones por capital, intereses y diferencias de cambio, mediante la entrega por parte del gobierno nacional de $ 6 950.000 oro, valor nominal en títulos de 4 por ciento de renta y 1|2 por ciento de amortización anual acumulativa; y en vista que el directorio del Banco nacional en la adjunta nota, fecha 4 del corriente, manifiesta que nada tiene que observar á ese arreglo, hallándolo, al contrario, muy conveniente á los intereses de ese establecimiento,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el convenio celebrado en la fecha entre S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Wenceslao Escalante, y los representantes de los señores Louis Cohen y Sons de Londres, señores O. Bemberg y Compañía.

Art. 2º Diríjase al honorable Congreso el mensaje acordado, solicitando la autorización legislativa para emitir títulos de deuda nacional externa hasta la suma de $ 6.950.000 oro, con 4 por ciento de interés y 1|2 por ciento de amortización anual acumulativa.

Art. 3º Comuníquese.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

—

Ley núm. 3655.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1897.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir la cantidad de seis millones novecientos cincuenta mil pesos oro, ó su equivalente en libras esterlinas, en títulos de deuda externa de cuatro por ciento de renta y medio por ciento de amortización acumulativa, por sorteo á la par, ó por licitación abajo de la par, pudiendo aumentarse el fondo amortizante.

Art. 2º La amortización empezará desde el año mil novecientos uno, pudiendo anticiparse si así conviniese á la Nación.

Art. 3º Dichos títulos se entregarán en cange y pago del crédito contra el Banco Nacional, proveniente de la negociación del empréstito municipal de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

JOSÉ GÁLVEZ. — *B. Ocampo*, Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de D.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

—

El excelentísimo señor don Wenceslao Escalante, Ministro de Hacienda de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo, y los señores O. Bemberg y Compañía, representantes, conforme al poder, de los señores Luis Cohen y Sons de Londres, emisores y agentes del empréstito municipal de 1884[88, negociado en Europa por el Banco Nacional, declaran:

Que en virtud de la ley número 3655, que autoriza al Poder Ejecutivo de la Nación á emitir $ oro 6 950 000, ó su equivalente en libras esterlinas, en títulos externos de 4 o[o de interés y 1[2 o[o de amortización anual y acumulativa, destinados á la completa liberación de las obligaciones del Banco Nacional por capital é intereses vencidos, procedentes del empréstito municipal 1884[88, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º El superior gobierno nacional entregará á los señores Louis Cohen y Sons, ó á la persona ó personas que ellos indiquen, en pago y completa chancelación de las obligaciones contraídas por el Banco Nacional en el empréstito municipal de 1884/88, por capital é intereses devengados é impagos hasta 1º de Enero de 1898, un bono general de deuda exterior de la Nación emitido por el Poder Ejecutivo nacional, en uso de la autorización que le ha conferido la ley número 3655, por la suma de un millón trescientas setenta y ocho mil nuevecientas sesenta y ocho libras esterlinas (£ 1.378 968), cuya deuda gozará una renta anual de cuatro por ciento (4 %) y una amortización de medio por ciento (1[2 %) anual acumulativa, por sorteo á la par ó por compra, á elección del gobierno, quien podrá en cualquier tiempo aumentar el fondo amortizante.

El interés de 4 % sobre estos títulos empezará á correr desde el 1º de Enero de 1898, y se pagará los 1º de Abril y 1º de Octubre de cada año y la amortización de 1[2 %, empezará á correr el 1º de Enero de 1901, ó antes, si así lo resuelve el gobierno.

Art. 2º La aplicación de las £ 1.378.968 á que se refiere el artículo anterior para la chancelación de las obligaciones del Banco con respecto á los títulos en circulación y á los cupones vencidos y títulos sorteados, se hará en la forma siguiente:

£ 1.251.400 para los títulos en circulación con sus cupones desde el día 1º de Abril de 1898 inclusive.

£ 121.884 para los cupones vencidos y títulos sorteados hasta el 1º de Enero de 1898 inclusive y el resto hasta el completo de la emisión para cubrir gastos, comisiones, conversión, etc.

Art. 3º Los señores Louis Cohen y Sons someterán á la aprobación de los tenedores de títulos las condiciones de cange á que se refiere el presente contrato. Esta aprobación deberá ser dada dentro de los cien días de la fecha á lo menos por tenedores de títulos y cupones vencidos que representen el 70 % del capital, ó sea por una mayoría que tenga derecho por lo menos á £ 940.298 de los nuevos títulos, de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 4º A los treinta días de notificado el Ministro argentino en Londres de dicha aprobación, éste entregará un bono general redactado en forma análoga al del empréstito creado por ley núm. 3350, procediéndose seguidamente á la firma y entrega de los bonos parciales, con objeto de que el cange pueda hacerse antes del 1º de Abril de 1898.

Los bonos parciales serán de £ 20, £ 100, £ 500 y £ 1000, en las proporciones que, de acuerdo con la legación argentina en Londres, designen los señores Louis Cohen y Sons, y llevarán un cupón trimestral de vencimiento 1º de Abril 1898 y todos los demás cupones semestrales de Abril y Octubre respectivamente de cada año.

Art. 5º Una vez en poder de los señores Louis Cohen y Sons los títulos nacionales, llamarán públicamente por los principales diarios de Londres á todos los tenedores de títulos y cupones del empréstito municipal 1884[88 para su cange por títulos de deuda nacional con arreglo al presente contrato y fijarán para ello el plazo de un año. Si vencido el año quedasen títulos ó cupones municipales no presentados al cange, los señores Louis Cohen y Sons depositarán á la orden del gobierno nacional en el Banco ó Bancos que éste designe, durante un año, la cantidad de títulos nacionales con todos sus cupones que corresponda á los títulos ó cupones municipales no cangeados.

Pasado el año los títulos sobrantes con todos sus cupones serán devueltos á Buenos Aires y el gobierno nacional fijará entonces en qué término y oficina de la Nación deberá terminarse la operación de cange en el caso de presentarse títulos ó cupones municipales — Estos títulos nacionales sólo podrán ser destinados al cange de los no presentados.

Art. 6º Con la entrega de los títulos nacionales á los tenedores de títulos y cupones del empréstito municipal, y en cambio de ellos, quedará cancelado todo reclamo contra el Banco Nacional por motivo de dichos títulos y cupones. Las demandas pendientes ó cualquier otro reclamo existente contra el Banco Nacional, serán retirados dentro de los cinco días de aprobado el presente convenio, sin que se le pueda reclamar por ese motivo costas ni gastos de ninguna especie.

Art. 7º El servicio de los títulos nacionales se hará en Londres por la casa de los señores Baring Brothers y Co. Ld., y podrá hacerse también en París, Bruselas ó Berlín por sus agentes. El gobierno les abonará por ese servicio la comisión ordinaria de 1[2 por 0[0 sobre el pago de renta y el 1[2 por 0[0 sobre el de amortización. Es entendido que esta cláusula regirá mientras el gobierno nacional no prefiriese hacer el servicio por la legación argentina ú otra agencia propia en Londres.

Las remesas para el servicio de los referidos títulos deberán estar en Londres en poder de los banqueros encargados del servicio diez días antes de los vencimientos respectivos. El interés y amortización se pagarán sin deducción alguna.

Art. 8º El gobierno nacional pagará el costo de impresión de los títulos nacionales y los impuestos de emisión ó sello si los hubiere, cuyo importe será remitido por la legación argentina á los señores Louis Cohen y Sons antes de la emisión. La legación argentina queda autorizada para ordenar la impresión de dichos títulos inmediatamente después de entregado el bono general, de acuerdo con el gobierno, y éste designará en el mismo acto quién deba firmarlos

Los gastos de los banqueros, los de representación y los de conversión, etc., deberán cubrirse con el monto de títulos autorizados, en la forma prescripta por el artículo 2º.

Art. 9º Los títulos nacionales entregados en virtud de este contrato serán considerados en todo tiempo por la Nación en las mismas condiciones que cualquier otra deuda exterior de la Nación y comprendidos en toda conversión general ó unificación que disponga el Congreso nacional.

En caso de unificación de toda la deuda nacional por títulos de 4 % y 1/2 %, éstos tendrán que cangearse á la par por los títulos del presente contrato.

Hecho y firmado en dos del mismo tenor á un solo efecto, en la capital de la República, á los tres días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Wenceslao Escalante.—O. Bemberg y Cº.*

—

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1897.

En vista de la autorización conferida por la ley número 3655 de 26 de Noviembre de 1897,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado con fecha 3 del corriente entre S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor don Wenceslao Escalante, y los señores O. Bemberg y Compañía, para la chancelación de las obligaciones pendientes entre el Banco Nacional en liquidación, y los señores Louis Cohen y Sons de Londres, con motivo del empréstito municipal de 1884 88.

Art. 2º Expídase el poder é instrucciones necesarias al señor Ministro argentino en Gran Bretaña, á los fines previstos á la precitada ley número 3655 y contrato, que queda ratificado; dése al BOLETÍN OFICIAL y Registro nacional y agréguese á sus antecedentes. (B, 1413, 97).

URIBURU.

W. ESCALANTE.

## Ministerio de J. C. é I. Pública

—

### SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

—

**Decreto confiriendo título de subpreceptora normal á la señorita Parmenia Morales.**

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1897.

Visto lo comunicado por la Dirección de la escuela normal de San Juan, y lo informado por la Inspección general,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de subpreceptora normal á la ex alumna de la escuela normal de maestras de San Juan, señorita Parmenia Morales.

Art. 2º Expídasele por la Subsecretaría de Instrucción pública el diploma

correspondiente, previas las anotaciones del caso en el Registro de los mismos.
Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

**Decreto mandando entregar quinientos mil pesos para la extinción de la langosta.**

Buenos Aires, Diciembre de 1897.

En vista de lo manifestado por la Comisión central para la extinción de la langosta,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue á la orden del presidente de la Comisión para la extinción de la langosta, doctor don Faustino Alsina, ó del vicepresidente don Adolfo Pueyrredón, la cantidad de ($500.000 m|n) quinientos mil pesos nacionales, destinada á sufragar los gastos que demanden los trabajos que ejecuta dicha comisión.
Art. 2° Impútese provisoriamente á la ley 2793, hasta tanto sean emitidos los títulos creados por la ley 3491 de Agosto 7 del corriente año, donde deberá imputarse en oportunidad.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

**Decreto aceptando una transferencia á favor de don Guillermo Peckmann**

Expediente número 2186, letra P, 1897.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1897.

De acuerdo con los informes producidos y dictamen del señor Procurador del tesoro,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el decreto de 2 de Octubre próximo pasado, corriente á fojas 14, y acéptase la transferencia que hacen doña Carolina N. de Peckmann, doña Elvira Silva, don Guillermo Moreno, don Arturo Silva, doña Sara Cortinas y don Alberto Cortinas, á favor de don Guillermo Peckmann, de los solares a, c y d, manzana núm. 66, y b, c y d de la manzana núm. 70, todos de la colonia General Roca.
Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida título definitivo de propiedad de los mencionados solares de la colonia General Roca, á favor de don Guillermo Pekemann; comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

# Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

**Decreto creando inspecciones de milicias en los territorios federales**

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1897.

Vista la nota precedente del Estado mayor general del ejército, proponiendo la creación de inspecciones de milicias en los territorios federales; y

Considerando:

Que la ley de organización del ejército ha dispuesto que los gobernadores de provincias en sus respectivas jurisdicciones y el Poder Ejecutivo en los territorios federales nombrarán inspectores de milicias encargados de la instrucción de la guardia nacional de la República;
Que compete á dichos funcionarios intervenir en todo lo concerniente al enrolamiento, debiendo tener abiertos los registros todo el año á objeto de que se inscriban los ciudadanos á medida que cumplan la edad requerida ó regresen al país, si han estado ausentes;
Que son los agentes directos del Estado mayor general para informarse y transmitir órdenes respecto de la organización de los cuerpos, instrucción, enrolamiento, etc. funciones de carácter esencialmente militar, por lo cual es indispensable confiarlas á jefes de preparación y con una jerarquía proporcionada al número de fuerzas de cada territorio;
Que el desarrollo de la población y la importancia que ha alcanzado la guardia nacional en el último enrolamiento, según el cual los tres territorios más poblados tienen 10 000 soldados próximamente, lo que hace necesaria su inmediata organización, subordinada con las inspecciones de milicias á los gobernadores de los territorios para evitar dificultades y centralizar el comando de tales fuerzas,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Créanse inspecciones de milicias en los territorios federales, bajo la dependencia inmediata de los respectivos gobernadores.
Art. 2° Estas inspecciones tendrán las facultades y prerrogativas que les atribuye la ley número 3318, y serán los agentes del Estado mayor general del ejército para dirigir el enrolamiento é instrucción de la guardia nacional, sujeta á la organización que se le dé y á los reglamentos vigentes en el ejército en la parte que le son aplicables.
Art. 3° El Estado mayor general propondrá los jefes y oficiales que deben desempeñar el cargo de inspectores y auxiliares, teniendo en cuenta la importancia militar de cada territorio y la preparación adecuada de éstos.
Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro oficial y dése á conocer en la orden general del ejército.

URIBURU.

N. LEVALLE.

**Decreto acordando pensión á la señora Concepción I. de Videla**

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1897.

Visto el presente expediente, de acuerdo con los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á la señora Concepción I. de Videla, madre viuda del capitán don Nicolás Videla, la pensión de la cuarta parte del sueldo de que gozaba el causante, de conformidad con el artículo 21, inciso 1°, de la ley de 9 de octubre de 1865.
Art. 2° Comuníquese, y vuelva á la Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

N. LEVALLE.

**Decreto nombrando jefe de la brigada de artillería de montaña al coronel don Plácido Obligado**

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1897.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Estado mayor general del ejército,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase jefe de la brigada de artillería de montaña que debe organizarse, al señor coronel don Plácido Obligado, con antigüedad del 1° del corriente mes.
Art. 2° Nómbrase jefe del 2° regimiento de dicha arma á crearse, al teniente coronel don Eduardo Olivero Escola y 2° jefe del mismo, al mayor don Angel Allaria, con antigüedad del 1° de Octubre próximo pasado.
Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

**Decreto nombrando jefe del regimiento primero de artillería al teniente coronel don Ramón Jones.**

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1897.

Estando vacante el puesto de jefe del regimiento 1° de artillería de campaña,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase jefe del expresado regimiento 1° de artillería, al teniente coronel de la misma arma don Ramón Jones.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

**Decreto exonerando á un auxiliar de la Intendencia y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1897.

Vista la nota que antecede,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Exonérase de su empleo al auxiliar segundo de almacenes de la Intendencia de guerra, Carlos Costa, y nómbrase en su reemplazo al empleado administrativo Claudio M. Cuenca.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

---

**Decreto declarando en situación de retiro á don Torcuato Turdera**

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1897.

Visto lo manifestado por el señor Auditor general de guerra y marina en su precedente dictamen, del que resulta que el recurrente tiene derechos adquiridos al retiro que acuerda la ley de 1° de Julio de 1895, y que debe declarársele comprendido en ella en razón de sus servicios, los cuales han de computarse con arreglo á la escala del artículo 5° de la mencionada ley número 3239;

Que computados esos servicios, resultan comprobados, según el informe de la Contaduría general, de fojas 17 y 18, veinte y dos años y diez y ocho días, á los que agregados los prestados de Abril á Julio de 1865, en la mayoría del regimiento 4 de guardias nacionales, según el documento de fojas 4 (4 meses); de Enero de 1868 á Diciembre de 1873, en el Ministerio de la Guerra, según lo manifiesta el señor coronel don Eudoro J. Balsa, subsecretario en esa época (6 años), y de 2 de Noviembre de 1893 á 26 de Septiembre de 1895, según nombramiento de fojas 26 y baja de fojas 49, los que considerados en campaña hacen 3 años, 9 meses y 20 días, ó sea un total de 32 años, 2 meses y 8 días de servicios prestados á la Nación;

Y teniendo en cuenta los fundamentos del superior decreto de fecha 31 de Julio próximo pasado, por el cual el gobierno determina la asimilación militar de empleados civiles en reparticiones militares, declarando en situación de retiro al encargado de la tienda de la Comisaría general de guerra don Francisco Seoane; y de acuerdo con los dictámenes de los señores Procuradores de la Nación y del tesoro y Auditor general de guerra y marina, en los cuales el Poder Ejecutivo fundara el precedente establecido en el decreto citado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Declárase en situación de retiro al ayudante de auxiliar pagador don Torcuato Turdera, con treinta y dos años, dos meses y ocho días de servicios.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

---

**Decreto promoviendo al empleo de alférez y subteniente á varios alumnos del Colegio militar.**

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1897.

Vista la nota de la Dirección del Colegio militar de la Nación, á la que acompaña la lista de los alumnos de tercer año, que han sido aprobados en el examen de fin de curso, de acuerdo con lo establecido por el reglamento de dicho establecimiento y por el artículo 17 de la ley de ascensos, y lo informado por el Estado mayor general del ejército,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Promuévese al empleo de alférez y subteniente, respectivamente, á los siguientes cadetes, debiendo prestar sus servicios en los cuerpos que se indican:

ARTILLERÍA

Fortunato Parodi, regimiento 3.
Melitón Díaz de Vivar, id. 2.
Fortunato Ruzo, id. de montaña.
Juan Beverino, id. id.
Miguel Sisterna, id. id.

CABALLERÍA

Enrique Pilotto, regimiento 1.
José Mayora, id. 9.
Andrés Echevarría, id. 3.
Marcos Rufino, id. 9.
Enrique Castañeda, id. 3

INFANTERÍA

Ralú Barrera, 1er batallón del regimiento 9
Avelino Cantero, 1er id. del id. 2.
Ignacio Chamorro, 1ª división del Estado mayor general.
Carlos Bourel, regimiento de ingenieros.
Paulino Pizarro, 1er batallón del regimiento 11.
Adolfo de la Riestra, 1er id. del id. 6.
Adolfo Cueto, 1er id. del id. 3.
Angel Goutaretti, regimiento de ingenieros.
Francisco Mouthun, 1er batallón del regimiento 3.
José A. Masó, 1er id. del id. 10.
Alfredo Dunzelman, 1er id. del id. 11.
Samuel Villafañe, 1er id. del id. 4.
Carlos Aldao, 1er id. del id. 3.
Ramón Mastai, 1er id. del id. 4.
Tristán Rodríguez, 1er id. del id. 2.
Lorenzo Smith, 1er id. del id. 7.

Art. 2° Espídanseles los despachos respectivos; comuníquese, publíquese.

URIBURU.

N. LEVALLE.

---

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 343

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1897.

Sin novedad.

Diciembre 8 de 1897.

*S. p. m.*—De servicio en el detall general del ejército los capitanes don Benjamín Matoso y don Aroldo Malmestein.

*Adolfo Sáez.*

---

## Dirección general de rentas

Resolución recaída en el expediente núm. 9650, iniciado por el doctor Javier Mojarrieta, solicitando se le indique á qué partida de la tarifa de avalúos corresponde el medicamento de su propiedad, cuya muestra adjunta

Diciembre 6 de 1897.

Vista la presente solicitud, y de conformidad con la opinión unánime del tribunal de vistas de la aduana de la capital,

SE RESUELVE:

Declarar que los cachets medicinales «Digestivo Mojarrieta», cuya muestra se acompaña, no están tarifados, correspondiendo, por lo tanto, se declare valor y al 25 o|o, de acuerdo con el artículo 2°, inciso 1°, de la ley de aduana para el corriente año.

Hágase saber al presentante, previa reposición de sellos, por la mesa de entradas de la Dirección; fecho, archívese en la misma.—*Achával.*

---

Resolución recaída en el expediente núm. 8958, iniciado por el señor Rodolfo Kaufmann, solicitando la anulación de un cargo que le ha pasado la oficina respectiva.

Diciembre 4 de 1897.

Vistos, y

Considerando:

1° Que según resulta de la manifestación relacionada en el permiso de despacho núm. 39091, del corriente año, agregado, se trata de polveras de *zinc* y *lata*.

2° Que la tarifa de avalúos vigente sólo registra una partida para las polveras de madera *ó zinc*, bajo el número 1873, con el aforo de $ 1.50 la docena y el derecho general de 25 o|o *ad valorem*;

3° Que la expresada partida sólo excluye las polveras de marfil, ébano ú otras materias finas, y comprende, en general, á todas las de madera, zinc ú otros metales análogos ordinarios;

4° Que existiendo en la tarifa una partida que alcanza á las polveras de que se trata compuestas de aquellos metales ordinarios, no ha podido el vista aceptar declaración de valor por las mismas sino aforarlas con el avalúo establecido por ella, para ese artículo ordinario; y

5° Que el valor bajo de las polveras en cuestión, no ha sido una razón para despacharlas en la forma en que se ha verificado, ó sea fuera del arancel vigente, por cuanto en el aforo de la partida número 1873, se hallan englobados los valores de todas las polveras de madera ó zinc ú otros metales ordinarios;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes el reparo núm. 970 formulado al manifiesto núm. 39.091 del corriente año, por la primera sección de revisación. Pase á ella para su conocimiento, y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución recaída en el expediente núm. 8723, iniciado por los señores C. Solari é hijo, solicitando anulación de un reparo que le ha sido formulado por la oficina de revisación, 1ª sección, á un manifiesto.

Diciembre 3 de 1897.

Tomada en consideración la solicitud de los señores C. Solari é hijo, por la cual piden se deje sin efecto el reparo núm. 1143 formulado por la 1ª sección de revisación al manifiesto núm. 20.265 presentado á la aduana de la capital el 11 de Marzo último y pagado á la misma el 1º de Abril próximo pasado, fundándose en que el despacho respectivo ha sido anterior á la resolución interpretativa de esta Dirección de fecha 23 de Septiembre del corriente año que aclara el alcance del artículo 16 de la ley de aduana en vigencia; y,

Considerando:

1º Que si bien es cierto que el reparo de la referencia ha sido formulado correctamente, de acuerdo con lo que dispone la resolución interpretativa ya recordada, referente á la tara para los quesos que se introducen en uno, dos ó más envases, no lo es menos que por la fecha en que fué dictada y la del pago del manifiesto agregado no corresponde la formación del cargo reclamado, pues sería dar á aquélla efecto retroactivo, lo que no ha estado en la mente de la Dirección;

2º Que el manifiesto reparado de fecha anterior á la susodicha resolución, fué despachado por la aduana de la capital con el descuento de una tara que por el artículo 16 de la ley antes citada no le corresponde, por cuanto el queso de que se trata ha venido en varios envases; pero ello no es imputable al comercio ó al introductor de los mismos, á los efectos de la devolución, de lo que se ha percibido de menos por el concepto de la tara concedida á los representantes; y

3º Que la resolución de la Dirección aclaratoria del expresado artículo 16 de la ley citada no ha sido dictada con efecto retroactivo, como erróneamente lo ha creído la primera sección de revisación, sino para los despachos que se presenten después del 23 de Septiembre del corriente año, porque no sería equitativo en los anteriores imponer al importador el reembolso de la referida tara por un hecho que no le corresponde;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el reparo número 1143, formulado al manifiesto número 20265 por la 1ª sección de revisación. Pase á ella para su conocimiento, y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente número 8956, iniciado por los señores Mariano y Laborde, solicitando la anulación de un reparo que le ha sido formulado por la oficina respectiva.

Noviembre 4 de 1897.

De conformidad con lo resuelto por esta Dirección en el expediente número 8723, letra S, del corriente año, con fecha 3 del actual, y encontrándose el presente en iguales condiciones al mencionado,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el reparo número 1124, formulado al manifiesto número 17.745 del corriente año por la primera sección de revisación. Pase á ella para su conocimiento, y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente número 8916, iniciado por los señores López Hermanos, solicitando anulación de un cargo sobre quesos.

Diciembre 4 de 1897.

De conformidad con lo resuelto por esta Dirección en el expediente número 8723, letra S, del corriente año, con fecha 3 del actual, y encontrándose el presente en iguales condiciones al mencionado,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el reparo número 1122, formulado al manifiesto número 31.246 del corriente año por la primera sección de revisación. Pase á ella para su conocimiento, y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente número 7698, iniciado por el señor Santiago Ferro, reclamando de la patente que le pretende aplicar la Administración del ramo.

Diciembre 6 de 1897.

Resultando de las constancias de este expediente, que el recurrente ha realizado en calidad de su profesión de corredor de seguros operaciones de ese género hasta los últimos días de Mayo próximo pasado, y habiéndose vencido el plazo para el pago sin multa de dichas patentes con anterioridad á esa fecha,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución dictada por la Administración del ramo y que corre á fojas 2 del expediente agregado. Pase á la misma para su cumplimiento, reposición de sellos y archivo.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente núm. 8687, iniciado por la 2ª sección de revisación, comunicando haber revisado las cuentas de la aduana de «Paso de los libres», por los meses de Enero á Septiembre del corriente año, y hace notar que no se ha cobrado el eslingaje correspondiente en los permisos que acompaña.

Diciembre 4 de 1897.

Determinando el artículo 2º del decreto reglamentario de la ley de almacenaje y eslingaje, para el corriente año, que «*el eslingaje es un impuesto que debe abonarse, se haga ó no uso de peones fiscales*», y de conformidad con diversas resoluciones del Ministerio de Hacienda al efecto,

SE RESUELVE:

Declarar que los reparos formulados por la 2ª sección de revisación en los diversos documentos acompañados por concepto de eslingaje, están bien formulados, por lo que corresponde su cobro.

Previa toma de razón por la oficina nombrada, vuelva á la aduana de Paso de los Libres, para que, sin más trámite, proceda á hacer efectivo el cobro de los reparos en cuestión.—*Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente número 9627, iniciado por el señor Pedro Curutchet, reclamando del impuesto territorial que la Administración del ramo le pretende cobrar.

Diciembre 6 de 1897.

Comprobado por el documento acompañado é informes producidos, que no procede el cobro del impuesto territorial que se le exige al recurrente, por haberlo abonado en la debida oportunidad, y no existiendo por otra parte el núm 958 de la calle de Artes, que consigna el cobrador fiscal en la adjunta citación,

SE RESUELVE:

Previa toma de razón por la Contaduría de la Dirección, vuelva á la Administración del ramo para que anule en el respectivo registro la partida número 563 del año 1892.

Fecho, y previa reposición de sellos, archívese el presente.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente núm 7681, iniciado por el señor Telémaco González, reclamando de la contribución territorial que le impone la Administración del ramo.

Diciembre 6 de 1897.

Resultando de lo actuado que el recurrente ha pagado la cantidad de ($ 40) cuarenta pesos de más, al satisfacer el impuesto territorial por una propiedad situada en la calle Santiago del Estero y por el año de 1896, los que pide sean imputados á los que adeuda por la misma, por el presente año, lo que no permite la ley de contabilidad,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes para que proceda al cobro del impuesto por el año de 1897 sin recargo de multa, en atención de haberse presentado este reclamo en la debida oportunidad; quedándole el derecho al recurrente de solicitar en forma y por separado la devolución de la suma pagada indebidamente.

Fecho, y previa reposición de sellos, archive el presente.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente número 9470, iniciado por la primera sección de revisación, consultando la fecha en que debe aplicarse la ley número 3652 del honorable Congreso sobre el despacho de alcoholes y bebidas alcohólicas, y si la cerveza que se introduce debe considerarse como bebida alcohólica.

Diciembre 8 de 1897.

Vuelva á la 1ª sección de revisación, manifestándole en respuesta á su precedente consulta, que la ley número 3652, de la referencia debe aplicarse desde el 5 de Noviembre próximo pasado, porque así lo fija el artículo 4° de la misma; y en cuanto á si la cerveza que se introduce debe ó no considerarse como bebida alcohólica, manifiéstesele también que ella no se encuentra en esas condiciones, por cuanto su base no es el alcohol. —*Achával.*

---

## Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á cuatro días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *trescientos diez y seis mil doscientos pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

*Ley 3 de Noviembre de 1887*

38.791 billetes ................ $ 166.799

*Ley 6 de Septiembre de 1890*

2.229 billetes................ $ 45.046

*Ley 16 de Octubre de 1891*

8.166 billetes................ $ 22.810

*Ley 29 de Octubre de 1891*

3 billetes............... $ 600

*Ley 8 de Enero de 1894*

21.916 billetes con sello...... $ 32.649

*Ley 8 de Enero de 1894*

3.685 billetes sin sello........ $ 28.089

*Emisión antigua autorizada del Banco Nacional*

6 billetes ............... $ 207

74.796 billetes............... $ 316.200

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró.—F. A. Benítez—Aquiles R. Orey.—Carlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero. — Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á cuatro días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *diez y ocho mil ciento noventa y seis pesos con veinte centavos*, en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

*Ley 4 de Octubre de 1883*

6.272 billetes............. $ 1.200.00

*Ley 21 de Agosto de 1890*

66.581 billetes............. $ 16.812.50

*Ley 29 de Septiembre de 1892*

1.420 billetes. ............ $ 183.70

74.273 billetes ............ $ 18.196.20

A la renovación de billetes de $ 0.50 corresponde la suma de $ 12.886.50 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró.—Aquiles R. Orey. Carlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero. — Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á seis días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *treinta mil pesos* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley núm. 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

*Ley 21 de Agosto de 1890*

370.000 billetes............ $ 30.000.00

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró.—Aquiles R. Orey. — Carlos Mª. Marenco, gerente. — P. Heurtley, contador. — Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

---

## Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 1897

**Tipo oficial del oro, 276.50 %**

Recaudado en curso legal, $ 135142.70 Su equivalente en oro, 48782 74—Recaudado en oro sellado, 54082 36—Total á oro, 102865 10—Recaudado en curso legal, 3466.08.

*Total recaudado en el mes corriente*

Recaudado en curso legal, $ 522013 10. —Su equivalente en oro, 187328 50 Recaudado en oro sellado, 216075 38—Total á oro, 403403 88.—Recaudado en curso legal, 13349 00

*Total en igual período del año anterior*

Recaudado en curso legal, $ 1059424.61—Su equivalente en oro, 374652.72—Recaudado en oro sellado, 88536.46—Total á oro, 463189.18. — Recaudado en curso legal, 3166.85.

*Diferencia en favor del mes de Diciembre de 1897*

Recaudado en curso legal, $ 10182.15.

*Diferencia en favor del mes de Diciembre de 1896*

Total á oro, $ 59785 30.

*Total recaudado en el transcurso del año corriente*

Recaudado en curso legal, $ 46838579.62 —Su equivalente en oro, 16016909.39.—Recaudado en oro sellado, 8970218.27.—Total á oro, 24987127.66.— Recaudado en curso legal, 241167.35

*Total en igual período del año anterior*

Recaudado en curso legal, $ 52762984.89 —Su equivalente en oro, 17780652 48 — Recaudado en oro sellado, 8498916 38 —Total á oro, 26279568.86—Recaudado en curso legal, 247944 27.

*Diferencia á favor del año 1896*

Recaudado en curso legal, $ 6776.92. Total á oro, $ 1292441 20

*A. Pesce.*
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1897

**Tipo oficial del oro, 277 %**

Recaudado en curso legal, 122746.94—En oro sellado, 16028 82.

*Rómulo Fernández Vela.*

---

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Ramleh, vapor inglés, de Liverpool y escalas, á Smitton y Cía, con: á A Murray, 25 cajones droguería; A. Prat, 122 cascos soda; W. Paats, 10 cajones tejidos algodón; Cervecería Bieckert, 34 bultos calcium; Compañía de Gas Argentino, 157 caños; Ferrocarril del Sud, 4984 eclisas; Banco Británico, 124 cascos soda; G. Jaheston, 600 bultos específico; Krabb, 31 cascos sal; Rocatagliata, 9 cajones tejidos algodón; orden, 20 cascos soda, V. de Marco, 14 cajones droguería; Robenst, 8 id tejidos algodón; á varios, 94 id mercaderías generales.

Perseo, vapor italiano, de Génova y escalas, á G. Lavarello, con: á C. Solari, 25 cajones comestibles; Migliardi, 144 bultos vino; Spirito, 15 cascos id; orden, 50 bordalesas vino; Beraldo Hnos., 50 cajones castañas; Emgelbert, 21 fardos alfombras; G. Corradi, 30 cajones aceite; B. y Camuyrano, 30 barriles vino; T. Moro 40 id queso; F. Cinzano, 30 cascos vino; Leveratto, 212 cajones id; F. Parenti, 35 cascos id; Risso A., 100

cajones castañas; C Luccione, 50 bultos vino; Bataglino, 60 id id; L. Barrone, 55 id id; A. Salvi, 40 id id; G. Narice, 200 id id; C. Rossi, 30 bordalesas id; E. Cafferata, 50 id id; Scherone, 52 bultos id; Ungaro, 50 cajones castañas; G. Moggi, 200 [2 vino, 13 barriles id; F. Profumo, 301 cajones fruta, 15 barriles queso; A. Giberti, 229 cajones castañas, 11 id aceite; A. Giudice, 20 id vino; L. Cavanna, 40 [2 bordalesas id; L. Carzoglio, 100 cajones castañas; Custornia, 38 bordalesas vino, 343 cajones limones; orden, 499 id castañas; orden, 402 id id; á varios, 1491 id mercaderías varias. De Barcelona; Castanagnino, 20 cajones almendras; orden, 60 id papel; Fernández D., 17 id hongos; Rugero Bossi, 140 bordalesas vino; á varios, 34 cajones mercaderías generales.

Clyde, vapor inglés, de Southampton y escalas, á E. L. Green, con: á Barclay, 42 cajones tejidos algodón; Brownell, 37 id id; Capurro, 8 id id; Chebot, 40 bultos id; Compañía de Té Sol, 120 cajones té; Despiaux, 16 id comestibles; Hirschberg, 45 bultos tejidos algodón; Macgregor, 84 cajones id id; J. Nelson, 149 id específico; Stocks, 110 id tejidos algodón; C. Solari, 52 id comestibles; Staudt, 52 id tejidos algodón; Fraysinier, 22 id mercaderías varias; órdenes, 20 bultos café, 16 cajones perfumería, 100 id sardinas; á varios, 114 id mercaderías varias. De Río Janeiro: M. Adano, 2000 ananás, 1000 cachos bananas; Banco Británico, 250 bolsas cacao; Brancan, 3 cajones mercaderías; L. Carzoglio, 2000 cachos bananas, 2000 ananás, 100 bolsas café; A. Figueiro 148 id id; V. Graña, 71 id id; A. Linck, 300 id id; R. Ottone, 35 id id; A. Rosa, 206 id id; B. F. Ramos, 20 bolsas fariña; A. Rodríguez, 25 id café; Schiffner, 97 id id; orden, 600 id id; á varios, 141 cajones mercaderías varias.

Hippomenes, vapor inglés, de Liverpool y escalas, á Smitton y Cía., con: á la orden, 20 cajones jamones; G. A. Seré, 33 fardos arpillera; Núñez y Cía., 75 id id; La Primitiva, 80 id id; Cassels, 10 cajones jamones; Mainero, 17 id mercaderías; Margenat, 22 canastos cristalería; J. Bell, 148 cajones y 33 cascos ferretería, 50 cascos soda, 1882 bultos flejes, 300 id baldes; orden, 25 cajones cristalería; A. Descours, 28 id ferretería; orden, 25 id agua mineral; M. S. Bagley, 105 id hojalata; Evans, 100 barriles aceite; Baibiene y A., 25 cajones mercaderías; E. Retienne, 200 barriles soda; Tosso C., 21 cajones mercaderías; J. Ramsay, 30 id tejidos algodón; Rovelli, 126 id pinturas, 150 id aceite, 39 id mercaderías; E. Galli, 27 id pinturas; Aubine, 200 bultos aceite; W. Paats, 45 cajones tejidos algodón; C. Simons, 13 id cristalería; Ashworth, 62 id tejidos algodón; Tacchi, 27 id pinturas; Barclay, 39 id tejidos algodón; Compañía de Fósforos, 10 id fósforos; M. Tudor, 26 id baldosas; Hirschberg, 149 id tejidos algodón; Ferrocarril del Sud, 4964 bultos rieles; Ferrocarril del Oeste, 418 bultos materiales; Ashworth, 364 fardos arpillera; á varios, 411 cajones mercaderías generales.

ENTRADA DE LOS RIOS

Malvinas, vapor oriental, procedente de Santa Catalina, consignado á Jorge E. Peltzer, con: á E. Atherimos, 10000 cachos bananas; á Mackinon y Coelho, 50 bolsas café.

Eolo, vapor nacional, procedente de Montevideo, consignado á N. Mihanovich, con: á Fábrica de alpargatas, 1 cajón máquinas; á Favaro y Arregui, 2 id tejidos; á Legación de Italia, 9 id libros; á H. Trager y Cía., 4 fardos tabaco Virginia; á F. Costa, 100 bolsas nueces; á F. Burzaco y Cía., 5 id garbanzos, 5 id lentejas, 11 id porotos, 10 id nueces, 5 bultos pasas; á Cesario y Cía., 5 cajones conservas; á A. Mossia, 30 bolsas garbanzos; á F. E. Maresco y Cía., 10 id coquitos; á T. Galcerán, 1000 corvinas pescado.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Croatia, pailebot nacional, procedente de Santa Fe, á N. Mihanovich, con 460000 kilos madera de quebracho en vigas.

Venezia, pailebot nacional, procedente de Santa Fe, á N. Mihanovich, con 364000 kilos quebracho en vigas.

Ragusa, pailebot nacional, procedente de Santa Fe, á N. Mihanovich, con 539000 kilos quebracho colorado en vigas.

Sargento Cabral, pailebot nacional, procedente de Santa Fe, á N. Mihanovich, con 399000 kilos quebracho colorado en vigas.

Delia Lucía, pailebot nacional, procedente de Gualeguaychú, á J. Pinasco con 420 fardos lana con 179991 kilos.

Providencia, pailebot nacional, procedente de San Fernando, á L Graffigna, con 500 trozos álamo.

Florida, pailebot nacional, procedente de San Fernando, á L. Graffigna, con 90 carradas leña sauce.

Siempre Matilde, procedente de San Fernando, á L. Graffigna, con 80 carradas leña sauce.

Joven Victoria, pailebot nacional, procedente de San Fernando, á Luis Graffigna, con 40 carradas leña sauce.

Paulita Terrado, balandra nacional, á Luis Graffigna, con 50 carradas leña sauce.

Rosalina Pita, pailebot nacional, procedente de San Fernando, á Luis Graffigna, con 30 carradas leña sauce.

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio del Interior

—

### Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACIÓN

Construcción de una vereda de granito en el palacio del Gobierno nacional, frente al Paseo Colón. Por datos, ocúrrase á este Departamento (Casa de gobierno tercer piso), todos los días hábiles de 12 á 4 p. m., hasta el 23 del próximo Diciembre, día en que serán abiertas las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897.—*El Inspector administrativo.*

v-23-D.

———

### Comisión de las obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de 3ª ampliación de las domiciliarias en el Hospicio de las Mercedes.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Enero de 1898 á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

v.-8-E.

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de 18.000 toneladas, de 1000 kilogramos cada una, de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrá consultarse en la oficina del ingeniero efe, Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

v-15-d.

———

### Departamento nacional de higiene

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de 30 días, para la proveeduría de forraje, con destino al Conservatorio de vacuna y Oficina sanitaria, de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897.—*El Secretario.*

v-24-D.

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de 30 días, para la proveeduría de terneras y placas de vidrio con destino al Conservatorio de vacuna, de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897.—*El Secretario.*

v-24-D.

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para el racionamiento de enfermos en el Hospital Flotante, de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897.—*El Secretario.*

v-24-D.

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de 30 días, para la administración del restaurant de cuarentenarios de 1ª y 2ª del lazareto de Martín García. Los pliegos de condiciones están á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del Escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897.—*El Secretario.*

v-24 D.

---

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de 30 días, para la proveeduría mensual de 35 á 40000 kilos de carbón de Cardiff, con destino al vapor «Jennet», «Perseverancia» y lazareto de Martín García, de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m en la secretaría del Departamento. Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897. —*El Secretario.*

v-24 D.

---

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para el racionamiento del personal del lazareto de Martín García y tripulación del vaporcito «Jenner» y Hospital Flotante, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre á las 3 p m.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897.—*El Secretario.*

v-24 D.

---

## Ministerio de Hacienda

### Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

En los sorteos practicados en la fecha por la junta de administración, han resultado amortizados los siguientes títulos:

*Ley de 30 de Junio de 1884—(Guerreros de la Independencia y del Brasil)*

Serie A, números 1, 261, 399, 465, 580, 722, 761, 851, 1052, 1137, 1212, 1218, 1362, 1710, 1770, 1841 y 1847.

Serie B, números 114, 217, 369, 382.

Serie C, números 3, 51, 101, 142, 146, 231, 386.

*Atrasados*

Serie A, números 208, 363, 773, 791, 1030, 1031, 1078, 1088, 1350.

Serie B, números 196, 235, 247, 261, 268, 280, 307.

Serie C, números 173, 298, 743, 744.

*Ley de 5 de Enero de 1894—(Deuda interna consolidada)*

Serie A, números 29, 149, 240, 253, 267, 299, 329, 438, 569, 620, 674, 787, 849, 1223, 1316, 1344, 1454, 1464, 1530, 1537, 1561, 1659, 1665, 1802, 1900, 1971, 1986, 1988, 2044, 2092, 2122, 2211, 2223, 2250, 2327, 2555, 2629, 2707, 2777, 2798, 3145, 3235, 3278, 3320, 3337, 3345, 3370, 3433, 3554, 3669, 3714, 3733, 3793, 3795, 3831, 3911, 3945, 3977, 4028, 4038, 4075, 4139, 4146, 4180, 4222, 4273, 4308 4524, 4596, 4612, 4642, 4677, 4679, 4853, 4854, 4882.

Serie B, números 2, 141, 188, 262, 321, 342, 444, 466, 481, 688, 872, 890, 915, 921, 954, 975, 994, 1049, 1088, 1090, 1226, 1230, 1352, 1393, 1470, 1495, 1499, 1610, 1683, 1832 1883, 1886, 1942, 1950, 2001 2006, 2045, 2070.

Serie C, números 165, 178, 286, 307, 361, 376, 438, 566, 667, 828, 926, 1018, 1227, 1535, 1543, 1616, 1631, 1679, 1812, 1881, 2083, 2089, 2196, 2235, 2308, 2309, 2397, 2465, 2488, 2552, 2562, 2733, 2738, 2751, 2818, 2825, 2858, 2914, 2931, 2974, 2982, 3107, 3139, 3158 3310, 3332, 3337, 3379, 3427, 3494, 3514, 3548, 3594, 3622, 3674, 3686, 3703, 3761, 3911, 3956, 3957, 3959, 3981, 4014, 4044, 4049, 4084, 4188, 4197, 4226 4354, 4382, 4393, 4451, 4470, 4552.

Serie D, números 25, 58, 67, 153, 191, 208 212, 224, 322, 357, 377, 444, 519, 629, 739, 963, 1017, 1023, 1136, 1163.

*Atrasados*

Serie A, números 1, 16, 46, 135, 197, 200, 277, 283, 292, 335, 365, 369 382, 436, 536, 537, 585, 592, 629, 647, 675, 722 726, 730, 744, 804, 823, 882, 889 890, 908, 909 910, 912, 999, 1004, 1052, 1069, 1127, 1165, 1195, 1208, 1414, 1469, 1483, 1621, 1634, 1679, 1685, 17[illegible]8 1838, 1975, 2073 2115, 2206 2233, 2273, 2278, 2309, 2376, 2423, 2442 2443, 2469, 2496 2540, 2590, 2601, 2603, 2614, 2622, 2642, 2668, 2673, 2738, 2754, 2781, 2802, 2809, 2841, 2854, 2870, 2887, 2951, 2960, 3025 3076, 3087, 3176, 3222, 3263, 3316, 3527, 3555, 3573, 3597.

Serie B, números 115, 120, 146, 191, 192, 199, 220, 247, 258, 277, 293, 300, 375, 385, 435, 448, 476, 482, 523, 786, 842, 847.

Serie C, números 12, 160, 185, 562, 567, 583, 593, 624, 754, 755, 764, 789, 906, 938, 1014, 1048, 1057, 1132, 1181, 1[illegible]51, 1325, 1372, 1416, 1512, 1523, 1541, 1550, 1877, 1985.

Serie D, números 4, 32, 66, 261, 267, 315, 421, 484, 590, 604, 627, 691, 996, 1019.

El pago de estos títulos, así como la renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 del próximo mes de Diciembre, de 11 á 3.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1897.—*El Secretario.*

v-10-D.

---

## Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

### Departamento general de inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 18 de Diciembre á las 2 p. m. para la provisión de pan, carne, verdura, víveres secos y carbón Cardiff y de cocina, al Hotel de inmigrantes de la capital y para el acarreo de equipajes de inmigrantes durante el próximo año 1898.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la secretaría del departamento, Bolívar 753.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1897. —*El secretario.*

v-18-D.

---

### Departamento nacional de minas y geología

---

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1897. —Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Juan N. Rossi, casado, domiciliado en la calle Cangallo núm. 2058, ante el señor director expone:

Que desea trabajar una mina de carbón en los terrenos carboníferos descubiertos por don Domingo Canales, en la bahía de Sloggett, terrenos fiscales del territorio de la Tierra del Fuego, y vengo á solicitar una pertenencia minera exploradora paralela en longitud y contigua á la pertenencia que ha pedido don Domingo Canales, derivándose inmediatamente después y hacia el nor-oeste magnético de la pertenencia exploradora solicitada por don Carlos R. Rossi, de tal modo que mi pertenencia quede al oeste de la descubridora, á que doy el nombre de «Oeste Segunda». Será justicia, etc.—*Juan N. Rossi.*

Presentada hoy veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo las tres pasado meridiano. Conste.—*Resta.*

Septiembre 21 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Octubre 11 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

---

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1897. —Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Trinidad S. Osuna, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle de Pichincha, número 631, educacionista, ante el señor director me presento y expongo:

Que deseando trabajar una mina de carbón de piedra, en el terreno carbonífero descubierto por don Domingo Canales, en la bahía de Sloggett, en la Tierra del Fuego, territorio argentino, vengo en solicitar una pertenencia minera, que se me ubicará, cuando corresponda, inmediatamente á continuación sud del límite de las pertenencias del descubridor, á la que doy el nombre de «Elisa». Es justicia.—*T. S. Osuna*, educacionista.

Presentada hoy veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo las tres pasado meridiano.—Conste. —*Resta.*

Septiembre 21 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Octubre 11 de 1897. — Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold*, director general.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1897.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Joaquín Tagle Castro, casado, domiciliado en la calle Tucumán número 2040, ante usted respetuosamente expone:

Que deseando trabajar una mina de carbón en los terrenos carboníferos descubiertos por don Domingo Canales en la bahía de Sloggett, Tierra del Fuego, territorio argentino, vengo en solicitar una pertenencia minera á continuación inmediata de la longitud que definitivamente establezca el descubridor, hacia el límite nordeste de sus pertenencias, á la cual doy el nombre de «Exploradora», explicando que el descubrimiento es hecho en terrenos fiscales.—*Joaquín Tagle Castro.*

Presentada hoy veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo las tres p. m.—Conste.—*Resta.*

Septiembre 21 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Octubre 11 de 1897. — Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*H. D Hoskold,* director general.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1897.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Carlos R. Rossi, casado, domiciliado en la calle Alsina 1781, ante el señor director expongo:

Que deseo trabajar una mina de carbón en los terrenos carboníferos descubiertos en la bahía de Sloggett del territorio de la Tierra del Fuego por don Domingo Canales, descubrimiento hecho en terrenos fiscales, y vengo á solicitar una pertenencia minera exploradora paralela en longitud y derivándose desde el límite sud oeste magnético de las pertenencias que en definitiva corresponden al descubridor señor Canales, de tal modo que mi pertenencia quede al oeste de la descubridora, á la cual doy el nombre «Oeste Primera». Será justicia, etc.—*Carlos R. Rossi.*

Presentada hoy veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo las tres p. m.—Conste.—*Resta.*

Septiembre 21 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Octubre 11 de 1897. — Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold,* director general.

28-N-8 D.

---

### Dirección de ferrocarriles nacionales

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha para la impresión del reglamento y formulario completo para la contabilidad de estaciones de los ferrocarriles Andino, Central Norte, Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca.

Las propuestas se recibirán en esta Dirección general y se abrirán el día 20 de Diciembre próximo á las dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma, estarán á la vista de los interesados en la oficina de contabilidad de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, calle San Martín número 550, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1897.

v-20-D.

---

### Ferrocarril Central Norte

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de uso y consumo, con destino á la explotación del ferrocarril Central Norte, durante el año 1898.

Las propuestas se recibirán el día 27 de Diciembre próximo á las 2 p. m., en la administración del referido ferrocarril en Tucumán.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma estarán á la vista de los interesados en la secretaría de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, San Martín 550 y en la del ferrocarril Central Norte en Tucumán.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1897.

v-27-D.

---

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de leña de este ferrocarril, durante el año 1898.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado nacional de cinco pesos por la primera foja y de uno por las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la administración por el 3 °/o del monto de la propuesta; las que serán recibidas hasta el 30 de Diciembre próximo, en la administración de este ferrocarril.

Los pliegos de condiciones de esta licitación estarán á la vista de los interesados en esta administración y en todas las estaciones de la línea.

Las propuestas deberán dirigirse cerradas al administrador y con el rubro «Propuesta de leña», las que serán abiertas el día indicado á las 4 p. m.

Tucumán, Noviembre 30 de 1897.—*La Administración.*

v-30-D.

---

### Comisión de cárceles y casas de corrección de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de la Penitenciaría y Casas de corrección de mujeres y de menores varones, durante el año próximo de 1898. Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 9 y comprenden los siguientes ramos: Número 1, carne; núm. 2, papas; núm. 3, pescado; núm. 4, harina; núm. 5, comestibles; núm. 6, combustibles; núm. 7, tienda y ropería; núm. 8, papelería é imprenta; núm. 9, diversos artículos. Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que lo soliciten en la calle Suipacha número 232, primer piso, todos los días de 12 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1897. —*Luis M Palma,* secretario.

v-21-D.

---

## Ministerio de Guerra y Marina

—

### Intendencia de la Armada

AVISO

Llámase á propuestas, para hacer por un semestre el servicio de *acarreo y lanchaje,* á los buques y reparticiones de la armada.

Las propuestas se recibirán hasta las 5 p. m. del día jueves 23 del corriente, en la mesa de entradas de esta Intendencia, donde por más datos podrán ocurrir los interesados

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1897.—*Félix A. Carrié,* secretario.

v.18 D.

---

AVISO

Llámase á propuestas para la provisión de víveres secos por un trimestre con destino al consumo de los buques y reparticiones de la armada. Las propuestas se recibirán desde la fecha hasta las 5 p. m., del día 18 del corriente, en la mesa de entradas de esta Intendencia, donde los interesados podrán concurrir por más datos.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1897.—*Félix A. Carrié,* secretario.

v.18 D.

---

AVISO

Llámase á propuestas para la provisión por un semestre de *carne fresca y salada, pan y galleta,* con destino al consumo del personal de los buques y reparticiones de la armada. Las propuestas se recibirán desde la fecha hasta las 5 p. m. del 20 del corriente, en la mesa de entradas de esta Intendencia donde por más datos podrán ocurrir los interesados.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1897.—*Félix A. Carrié,* secretario.

v.20 D.

---

### Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una jangada compuesta de 1800 á 2000 palos de sauce, que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Nueve Vueltas», y que se encuentra depositada en la subprefectura de Campana; previniéndose, que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1897.—*Luis García.*

v-27-D.

**Intendencia de guerra**

—

LICITACIÓN

Llámase á concurso de precios para la provisión de carne, pan y galleta, grasa, leña, cueros, alfalfa, maíz y afrecho, con destino á las fuerzas que guarnecen la línea militar del Río Negro durante el primer semestre del año 1898.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en secretaría hasta el día 15 de Diciembre próximo á las 5 p. m., y se abrirán en la sala de sesiones de la Comisión administrativa, en presencia de los interesados que concurran al acto, el mismo día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897.—*El Secretario.*

v.-15-D.

———

LICITACIÓN

Llámase á concurso de precios para la provisión de carne, pan y galleta, grasa, leña, cueros, alfalfa, maíz y afrecho, con destino al ejército á excepción de las fuerzas que guarnecen la línea militar del Río Negro durante el primer semestre del año 1898.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en secretaría hasta el día 10 del mes de Diciembre próximo á las 5 p. m. y se abrirán en la sala de sesiones de la Comisión administrativa en presencia de los interesados que concurran al acto el mismo día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897—*El Secretario.*

v.-10-D.

———

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para efectuar el servicio de acarreo desde Mendoza, San Luis y Villa Mercedes hasta el Cuadro Nacional (San Rafael), durante el primer semestre del año 1898. El pliego de condiciones puede ser examinado en la oficina de transportes de la Intendencia (capital federal) hasta el 11 de Diciembre próximo á las 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en la sala de sesiones de la Comisión administrativa en presencia de los interesados que concurran al acto, el mismo día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1897.—*El Secretario.*

v-11-.

———

Llámase á propuestas para efectuar le servicio de acarreo en la línea militar del Río Negro, durante el primer semestre del año 1898, desde Patagones, estación Río Colorado (F. C. S) y Punta Rieles del mismo ferrocarril, á los distintos puntos en que se enuentren acampadas las fuerzas que componen la división de los Andes

El pliego de condiciones puede ser examinado en la oficina de transportes de la Intendencia (Capital federal) hasta el día 11 de Diciembre próximo á las 4 p. m

Las propuestas se abrirán en la sala de sesiones de la comisión administrativa, en presencia de los interesados que concurran al acto el mismo día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1897—*El Secretario.*

v-11-D.